

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800343

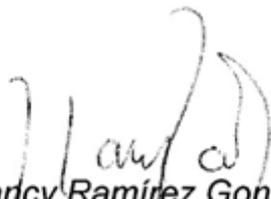
Visto el informe secretarial y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora frente a continuar con el trámite del presente asunto, pues téngase en cuenta que mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, no se tuvo por notificado al demandado Harry Davidson Castro, esto como quiera que si bien a folios 31 a 33 del plenario, se aportó aviso que fuera remitido al citado demandado, lo cierto es que revisado el proceso no obra citatorio que reúna los presupuestos del canon 291 del C.G.P., de la citado demandado para poder tenerlo por notificado.

No obstante, se advierte a la parte actora que los tramites de notificación deben efectuarse conforme a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, aunado a ello deberá señalarse el correo electrónico del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que la parte demandada pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.122 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 27 de noviembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza

Secretaria